



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 16, 20 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 73 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

CONSIDERANDO

1. Que nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de transición democrática que ha permitido a la ciudadanía ejercer con mayor libertad cada vez sus derechos político-electorales. Lo que ha sido posible a través de la adecuación de la norma jurídica, en forma tal que modernice los procesos electorales y las instituciones públicas encargadas de darles viabilidad.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro contiene los derechos del ciudadano, entre las que refiere las de naturaleza electoral, como son el derecho de los ciudadanos mexicanos a votar en las elecciones populares, poder ser votado para cargos de elección popular y tomar parte en los asuntos políticos del país.
3. Que mediante la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, se emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene cambios estructurales en el sistema electoral mexicano.
4. Que como consecuencia de dichas reformas, en fecha 29 de junio de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 36, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, constituyendo al órgano referido como la autoridad jurisdiccional local especializada en la materia, cuya actuación debe regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y legalidad.
5. Que en fecha 06 de octubre del 2014, el Senado de la República tomó protesta a los Magistrados propietarios y supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; asimismo, mediante Acta de sesión pública solemne de fecha 07 de noviembre de 2014, se declaró la instalación e inicio de actividades de dicho órgano jurisdiccional. Así también, se ratificó la titularidad de la Presidencia de dicho Tribunal.

6. Que con la finalidad de darle total operatividad al órgano jurisdiccional en comento, el artículo 20 de la Ley Orgánica antes referida prevé para la administración del Tribunal, una Oficialía Mayor, la cual tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos y su erogación; asimismo, será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Tribunal; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios, de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento del mismo.

El Oficial Mayor en comento, será elegido por la Legislatura del Estado por mayoría absoluta de sus integrantes y tendrá un periodo de desempeño de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

7. Que por otra parte, y derivado de las reformas que implica la conformación de este nuevo sistema electoral nacional, fueron realizadas diversas modificaciones a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, considerando lo relativo a la organización de las elecciones federales y locales, mediante órganos establecidos cuyas atribuciones de uno y otros fueron redistribuidas.

Para ello, el INE encargado de los comicios federales y electores, será el responsable de integrar los órganos electorales locales; regular los procedimientos que habrán de regir al servicio electoral nacional; definir la geografía electoral; y establecer las reglas y lineamientos en materia de resultados preliminares, encuestas, sondeos de opinión, conteos rápidos e impresión y producción de materiales electorales.

8. Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, constituye la norma secundaria que precisa la esfera de atribuciones y facultades de cada instancia, de modo tal, que hace posible la articulación de un sistema efectivo de coordinación entre los ámbitos nacional y local.
9. Que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro contempla como un órgano ejecutivo y técnico a la Contraloría General, considerado un órgano de control interno del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de dicho Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, cuyo titular será designado por la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.
10. Que en virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por los ordenamientos antes referidos, es facultad exclusiva de la Legislatura del Estado la elección del Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; así como del Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



11. Que en virtud de ello, este Poder Legislativo en términos de las funciones que le son encomendadas, designa a las personas que a continuación se enuncian para ocupar los cargos siguientes:

- a) Para ser electo en el cargo de Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, se designa al Licenciado Greco Rosas Méndez.

- b) Para ocupar el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se designa a la Licenciada Maria Esperanza Vega Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO GRECO ROSAS MÉNDEZ COMO OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LICENCIADA MARIA ESPERANZA VEGA MENDOZA COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se designa al Licenciado Greco Rosas Méndez, como Oficial Mayor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá a partir del día de su toma de protesta hasta el 14 de diciembre de 2017, estableciéndosele la asignación de un salario diario neto inicial por la cantidad de \$1,666.67 (Mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se designa a la Licenciada Maria Esperanza Vega Mendoza, como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cargo que ejercerá a partir del día de su toma de protesta hasta el 14 de diciembre de 2017.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Una vez aprobado, remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO GRECO ROSAS MÉNDEZ COMO OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LA LICENCIADA MARIA ESPERANZA VEGA MENDOZA COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO).